



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN N° 014
(Abril 21 de 2014)

*“Por la cual se designan jurados electorales según lo previsto en la
Resolución de Rectoría N° 683 de noviembre de 2013”*

EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA PROVISIONAL DE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

En uso de sus facultades legales, es especial las conferidas por el Acuerdo 005 del 13 de diciembre de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, establece como funciones del Consejo de Participación Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, designar a los delegados electorales, los jurados de votación y demás personal requerido en las consultas y procesos electorales que se realicen en la Universidad.

Que mediante la Resolución de Rectoría N° 683 del 29 de noviembre de 2013, se convocan y reglamentan los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Egresados con sus suplentes ante el Consejo Superior Universitario y ante el Consejo de Participación Universitaria.

Que en sesión del día 21 de abril del 2014, en cumplimiento del Calendario Electoral, el Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas designó los jurados electorales según lo previsto en la Resolución anteriormente citada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- JURADOS ELECTORALES.- Designar como **JURADOS ELECTORALES** para fungir como tales en los procesos de elección convocados y reglamentados mediante las Resolución de Rectoría No. 683 de 2013 a las señoras DIANA CUBILLOS MORALES identificada con cedula de ciudadanía n° 51956357, CLAUDIA JIMENA MONDRAGON identificada con cedula de ciudadanía n° 52836973.

ARTÍCULO 2°.- FUNCIONES.- Las personas aquí designadas cumplirán con lo dispuesto en el artículo n° 28 del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

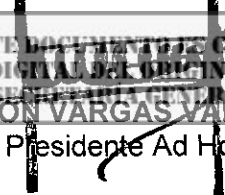
ARTÍCULO 3°.- PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN. La publicación y notificación de tales designaciones se cumplirán por todos los medios expeditos que la Organización Electoral considere para tal efecto.

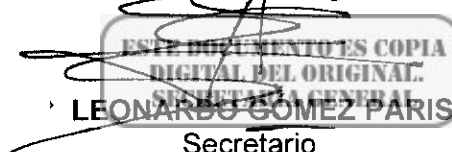
ARTÍCULO 4°.- INCUMPLIMIENTO. Las personas aquí designadas que sin justa causa no concurren a desempeñar las funciones o las abandonen, serán objeto de las sanciones a que haya lugar para el efecto.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).


ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
WILSON VARGAS VARGAS
Presidente Ad Hoc


ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
LEONARDO GÓMEZ PARIS
Secretario